

PUBLICACIÓN DEL 10 DE MAYO DE 2021

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
JHM-16151	CARLOS ALBERTO MANOSALVA DOMINGUEZ	17.582.999	51-2014	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.878.439)	Auto No. 587 de 14 de octubre de 2020 "Por la cual se procede a aprobar la liquidación del crédito y las costas dentro del proceso de cobro coactivo No. 51-2014 en contra del señor CARLOS ALBERTO MANOSALVA DOMINGUEZ identificado don cedula de ciudadanía No. 17.582.999 por las obligaciones derivadas del título minero JHM-16151"	55

Abogado a Cargo: Johana Lucia Cabezas Charry



Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No. 587 DE 14 DE OCTUBRE DE 2020

*"Por la cual se procede a aprobar la liquidación del crédito y las costas dentro del proceso de cobro coactivo No. 51-2014 en contra del señor **CARLOS ALBERTO MANOSALVA DOMINGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.582.999 por las obligaciones derivadas del título minero **JHM-16151**"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6ª de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y la Resolución No. 61 del 06 de febrero de 2019 y de conformidad con lo previsto en los Artículos 823, 824, 837 y 837-1 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que contra el señor **CARLOS ALBERTO MANOSALVA DOMINGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.582.999, se adelanta Proceso de Cobro Coactivo, por las obligaciones económicas relacionadas a continuación:

TÍTULO MINERO	Contrato De Concesión No. JHM-16151
TÍTULOS EJECUTIVOS	Resolución No. VSC 0240 de 05 de marzo de 2014 "Por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. JHM-16151, se impone una multa y se toman otras determinaciones"
CONCEPTO OBLIGACIÓN	Canon Superficial, Visita de fiscalización y Multa
VALOR OBLIGACIÓN	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.878.439) M/CTE

2. Que el mencionado título presta merito ejecutivo conforme lo establecido en el artículo 828 del Estatuto Tributario
3. Que mediante Auto 218 de 11 de abril de 2018 se procedió a liquidar el crédito y las costas a la fecha de expedición del citado Auto, dentro del proceso coactivo No. 51-2014. Auto que fue notificado por correo certificado enviado mediante radicado ANM 20181220287561 y recibido el 24 de mayo de 2018
4. Que de la citada liquidación de crédito y costas se dio traslado al señor **CARLOS ALBERTO MANOSALVA DOMINGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.582.999 por el termino de tres (3) días, según el artículo 446 del Código General del Proceso, sin que se presentara objeción alguna

En mérito de lo expuesto este Despacho

"Por la cual se procede a aprobar la liquidación del crédito y las costas dentro del proceso de cobro coactivo No. 51-2014 en contra del señor CARLOS ALBERTO MANOSALVA DOMINGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 17.582.999 por las obligaciones derivadas del título minero JHM-16151"

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito y las costas proferida mediante Auto 218 de 11 de abril de 2018, notificado al señor **CARLOS ALBERTO MANOSALVA DOMINGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.582.999 por correo certificado enviado mediante radicado ANM 20181220287561 y recibido el 24 de mayo de 2018.

SEGUNDO: PRECISAR que el valor de la obligación emanada del contrato de concesión No. JHM-16151, es por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.878.439)** por concepto de Canon Superficial, Visita de fiscalización y Multa más los intereses e indexaciones causadas desde que se hizo exigible la obligación, así como los gastos y costas del proceso causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el momento en que se efectúe su pago total.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto de conformidad con el inciso primero (1) del artículo 565 del Estatuto Tributario al señor **CARLOS ALBERTO MANOSALVA DOMINGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.582.999.

CUARTO: ADVERTIR que contra el presente Auto no procede recurso alguno según lo preceptuado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Dado en Bogotá D.C a los 14 de octubre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Coordinadora de Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Joliana Lucía Cabezas Charry, Abogada Grupo Cobro Coactivo.